



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Acción de Tutela (2° Incidente de Desacato)
Demandante(s): Diego de Jesús Ortegón Valbuena
Demandado(s): NUEVA EPS y COLPENSIONES
Radicación: 25269310300120230001200

Al despacho se encuentra la acción constitucional de la referencia con escrito allegado por el accionante quien manifiesta, por segunda vez, que la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, no ha dado cumplimiento al fallo de tutela del 27 de enero de 2023.

Una vez cumplido el requerimiento realizado al incidentante y previamente a admitir el incidente de desacato presentado, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el despacho **ORDENA:**

1. REQUERIR al REPRESENTANTE LEGAL DE COLPENSIONES, JAIME DUSSÁN CALDERÓN, o quien haga sus veces, para que dentro de las 48 horas siguientes al recibo de la comunicación respectiva, bajo los apremios del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 informe si la entidad accionada dio cumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho el pasado 27 de enero de 2023, acompañando el soporte respectivo; o en su defecto, como director de la entidad accionada, proceda directamente a ordenar su cumplimiento.

2. NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes por el medio más expedito y eficaz. Hágase la advertencia de que el incumplimiento de la orden de tutela acarrea las consecuencias sancionatorias previstas en el artículo 52 *Ibídem*.

3. Por secretaría, contrólese el término antes señalado. Cumplido lo anterior, regrese el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

JOHANNA FIGUEREDO ENCISO

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 17, hoy 14 de marzo de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaría

Firmado Por:
Johana Figueredo Enciso
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f19aacf24ea4581877b9816004d2eefab7003ea8a006d497a8c1e7eb969a27a3**

Documento generado en 13/03/2023 02:31:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>